



AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO  
CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.U.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE “REPOSICIÓN DE VIARIO EN CHAPELA (T.M. DE REDONDELA). AUTOPISTA AP-9. TRAMO: ENLACE DE O MORRAZO - ENLACE DE TEIS”. CLAVE: 19-PO-4920.**

## ÍNDICE

	<u>Página</u>
I.- OBJETO DEL PLIEGO	4
II.- OBJETO DEL CONTRATO	4
III.- DURACIÓN DEL CONTRATO	4
IV.- PRECIO DEL CONTRATO	4
V.- DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ	5
VI.- ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	5
a) Capacidad de obrar	5
1) Capacidad de las personas jurídicas españolas	5
2) Capacidad de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea	5
3) Capacidad de las restantes empresas extranjeras	5
b) Solvencia económica y financiera	6
c) Solvencia técnica o profesional	6
d) Empresas no comunitarias	7
e) Uniones de empresarios	7
f) Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	8
1) Obligaciones tributarias	8
2) Obligaciones con la Seguridad Social	8
g) Prohibición de participación	9
h) Fuero para las empresas extranjeras	9
VII.- INCOMPATIBILIDAD	9
VIII.- GARANTÍA PROVISIONAL	9
a) Constitución	9
b) Cancelación y devolución	10
IX.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS	10
a) Presentación de proposiciones	10
b) Propositiones simultáneas	15
c) Admisibilidad de variantes	15
d) Apertura de proposiciones	16

## Página

X.- ADJUDICACIÓN	16
a) Criterios para la adjudicación del contrato	16
b) Adjudicación del contrato	18
XI.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS	18
XII.-GARANTÍA DEFINITIVA	19
a) Constitución	19
b) Reajuste	19
c) Extensión	19
d) Devolución y cancelación	19
XIII.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20
a) Perfección del contrato	20
b) Formalización del contrato	20
XVI.- CONFIDENCIALIDAD	20
XVII.- PROTECCIÓN DE DATOS	21
XVIII.- ANUNCIOS	21
XIX.- DOMICILIO DE AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CESA	21

## ANEXOS

1.- Declaración de solvencia	24
2.- Declaración de las Empresas presentadas en grupo	25
3.- Garantía provisional: Modelo de aval bancario	26
4.- Garantía provisional: Certificado seguro caución	27
5.- Modelo de proposición	28
6.- Garantía definitiva: Aval bancario	29
7.- Garantía definitiva: Certificado seguro caución	30
8.- Modelo de contrato	31

## **I.- OBJETO DEL PLIEGO**

Es objeto del Pliego la regulación del procedimiento abierto para la contratación por AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. (en lo sucesivo, de forma abreviada, AUDASA) con sujeción a los principios de libertad de acceso a la licitación y transparencia, del contrato de servicios para la realización de los trabajos de asistencia técnica para el control y la vigilancia de las obras de ejecución del proyecto de construcción titulado “Reposición de viario en Chapela (T.M. de Redondela). Autopista AP-9. Tramo: Enlace de O Morrazo – Enlace de Teis”. Clave: 19-PO-4920.

## **II.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la prestación de las actividades de control y vigilancia directa de los trabajos de construcción por la empresa que resulte adjudicataria de la obra de “Reposición de viario en Chapela (T.M. de Redondela). Autopista AP-9. Tramo: Enlace de O Morrazo – Enlace de Teis”. Clave: 19-PO-4920 y en general de cualesquiera labores de supervisión y control del contrato de obra.

Incluye el contrato también la toma de datos de campo y la recogida de información de cualquier índole necesaria para el correcto desarrollo del trabajo contratado y la realización de iguales trabajos en los casos de ampliaciones de la obra y obras complementarias siempre que éstas coincidan en el tiempo con la obra principal.

La empresa adjudicataria estará obligada a prestar los servicios y a realizar las actividades y trabajos que resulten necesarios para el control y la vigilancia de las obras de que se trata de acuerdo con la normativa legal y el pliego de prescripciones técnicas que habrá de regir la realización de las prestaciones.

## **III.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato, que iniciará sus efectos en la fecha de su firma, tendrá una duración indeterminada que se estima en NUEVE (9) MESES, pero en ningún caso excederá del plazo de duración del contrato principal de ejecución de la obra más el necesario para la liquidación de la obra y elaboración del documento: “Estado y dimensión de la obra ejecutada”.

## **IV.- PRECIO DEL CONTRATO**

Dada la naturaleza de las prestaciones a realizar, no se cuantifica el presupuesto del contrato, cuyo precio vendrá referido a los componentes de los servicios y unidades de asistencia técnica a realizar.

## V.- DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ

Durante el plazo previsto para la presentación de proposiciones las personas naturales o jurídicas interesadas podrán examinar a través del siguiente enlace los documentos que a continuación se citan: [1 - Reposición Viario Chapela 19-PO-4920](#)

- a) El Proyecto titulado “Reposición de viario en Chapela (T.M. de Redondela). Autopista AP-9. Tramo: Enlace de O Morrazo – Enlace de Teis”. Clave: 19-PO-4920
- b) La resolución aprobatoria del Proyecto.
- c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, con sus anexos.

## VI.- ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Sólo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, cuyos fines, objeto o actividad le sean propios o tengan relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, no estén incurso en prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.

### a) Capacidad de obrar

#### 1) Capacidad de las personas jurídicas españolas

La capacidad de obrar de las empresas que sean personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos, el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

#### 2) Capacidad de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la realización de la presentación de que se trate. La capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

#### 3) Capacidad de las restantes empresas extranjeras

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el precedente apartado a-2) se acreditará mediante certificación o informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**b) Solvencia económica y financiera**

- 1) La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
  - Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Aquella declaración deberá ajustarse al modelo que se acompaña como anexo 1 de este pliego.
  - Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro que corresponda correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior, debidamente verificadas por auditores de cuentas, aprobadas y depositadas, siempre y cuando estén obligados a ello conforme a la normativa vigente; como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados o la presentación de balances o extractos de balances actualizados, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los Estados en donde el empresario se encuentre establecido.
  - Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocio.
- 2) Si, por una razón justificada, el empresario está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Mesa de Contratación.

**c) Solvencia técnica o profesional**

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por entidad del sector público cuando hubiere sido la destinataria de los mismos o mediante certificado expedido por el destinatario que fuere sujeto privado o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Las titulaciones académicas o profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

**d) Empresas no comunitarias.**

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la Empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

**e) Uniones de empresarios**

- 1) Podrán concurrir uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesario la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.
- 2) Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de los poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Dicho compromiso deberá ajustarse al modelo que se acompaña como anexo 2 de este pliego.

**f) Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Los empresarios que concurren deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1) Obligaciones tributarias

Se considerará que los empresarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- Estar de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.
- Haber presentado, si estuvieran obligados, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así con las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- Haber presentado, si estuvieran obligados, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- No tener con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

2) Obligaciones con la Seguridad Social

Se considerará que los empresarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- Estar inscritos en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a la misma.
- Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

**g) Prohibición de participación**

- 1) En ningún caso podrán participar las personas en quienes concurra cualquiera de las circunstancias sobre prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2) La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en las prohibiciones de participación, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**h) Fuero para las empresas extranjeras**

Las empresas extranjeras acompañarán declaración de someterse a la jurisdicción y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

**VII.- INCOMPATIBILIDAD**

La empresa con quien se formalice el contrato y las empresas contratistas de obras vinculadas a ella, activa o pasivamente, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, no podrán participar en el procedimiento de contratación ni ser adjudicatarias del contrato de obra que haya de celebrarse para la realización de la misma.

A tal efecto la empresa presentará declaración jurada en la que se incluirá la relación de empresas contratistas de obras vinculadas a ella activa o pasivamente o, en su caso, declaración negativa sobre vinculación con cualquier empresa de obras.

Tal declaración se considerará además como aceptación expresa de todas y cada una de las empresas vinculadas de las consecuencias de la vinculación.

**VIII.- GARANTÍA PROVISIONAL**

**a) Constitución**

- 1) La garantía provisional a constituir a favor de AUDASA para participar en el procedimiento de contratación será de SIETE MIL ( 7.000€.) EUROS.
- 2) Dicha garantía podrá ser constituida en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, a excepción de en valores de Deuda Pública.

Cuando se trate de garantías en efectivo, se constituirá en la cuenta o depósito que al efecto indique AUDASA.

En el supuesto de que la garantía se constituya mediante aval o mediante contrato de seguro de caución, deberá ajustarse a los correspondientes modelos que de uno y otro figura respectivamente como anexos 3 y 4 de este pliego.

En el caso de unión temporal de empresarios la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en el conjunto se alcance la cuantía requerida.

**b) Cancelación y devolución**

- 1) En su caso, la garantía provisional será cancelada o devuelta a los interesados después de la formalización del contrato en la forma y condiciones previstas en la cláusula XI de este Pliego.
- 2) La garantía provisional será retenida a la adjudicataria hasta su sustitución por la garantía definitiva a que hace referencia la cláusula XII del presente Pliego.

**IX.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS**

**a) Presentación de proposiciones**

- 1) Los interesados que pretendan tomar parte en el procedimiento deberán entregar en las oficinas del domicilio social AUDASA su proposición u oferta contractual referida necesariamente a los servicios tal y como resultan definidos por los pliegos, hasta las DOCE (12,00) HORAS del día 9 de junio de 2023.

De las proposiciones u ofertas contractuales entregadas en las oficinas de AUDASA, se dará recibo en el que constará el nombre de la licitadora, la denominación del contrato y el día y hora de la presentación.

- 2) Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada por razón alguna.
- 3) La presentación de proposición supone por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas.
- 4) Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego y habrán de comprender la documentación que a continuación se indica, en tres sobres separados cerrados, lacrados y firmados por la licitadora o persona que la represente. El índice general del contenido de la proposición deberá incluirse en cada uno de los sobres.

AUDASA podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por las licitadoras antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a juicio de la misma.

4-1) **SOBRE NÚMERO 1 (en papel y en soporte digital -CD o memoria USB- en formato pdf).-**

**Título: DOCUMENTACIÓN GENERAL**

En forma bien visible y sin que para su lectura sea preciso abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE NÚM. 1

DOCUMENTACIÓN GENERAL

Título del contrato:.....

LICITADORA: .....

Fecha y firma: .....

- La documentación acreditativa de los extremos contemplados en las cláusulas VI y VII de este Pliego.
- El resguardo o documento que acredite la constitución de la garantía provisional a que se refiere la cláusula VIII.
- Si la proposición se hiciere por uniones de empresarios, declaración formal de obligarse en el caso de resultar adjudicatarios a su formalización en escritura pública en los términos y condiciones señalados en la letra e) de la citada cláusula VI.
- Declaración de un domicilio en España habilitado para recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con el procedimiento de licitación.

Los documentos que se dejan relacionados podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Las Empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al español.

AUDASA podrá discrecionalmente requerir la subsanación de los defectos y errores que contengan tales documentos y la aportación en el plazo que al efecto señale de los que se hubieren omitido.

4-2) **SOBRE NÚMERO 2 (en papel y en soporte digital -CD o memoria USB- en formato pdf).-**

**Título: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA E INFORMATIVA (por triplicado)**

En forma bien visible y sin que para su lectura sea preciso abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE NÚM. 2

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA E INFORMATIVA

Título del contrato:.....

LICITADORA: .....

Fecha y firma: .....

4-2-1) Declaración de experiencia y grado de especialización en trabajos de similares características, naturaleza y entidad, tanto de la propia licitadora como de los posibles subcontratistas o colaboradores.

A tales fines aportarán:

- Las titulaciones académicas y profesionales de los técnicos y del personal de la dirección de la empresa.
- Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario.
- Relación exhaustiva de los principales servicios o trabajos similares realizados en los últimos cinco (5) años, concretando importe, fechas y beneficiarios de los mismos, así como el personal responsable de su ejecución.
- Descripción del equipo técnico y unidades técnicas integrados en la empresa durante los últimos tres (3) años.
- Equipos o medidas con que cuenta para el control de calidad y medios de estudio y de investigación de que dispone.

4-2-2) Memoria en la que se detalle con toda precisión el proceso de prestación de los servicios, así como sus previsiones en relación con:

- Los métodos de trabajo que proyecta seguir para la prestación de los servicios.
- "Curriculum vitae" del personal que adscribirá a la realización de los trabajos y del que asumirá los cargos de responsabilidad –Jefe de unidad, técnicos y especialistas de mayor categoría.
- Empresas y profesionales colaboradores, con los correspondientes compromisos de colaboración y "curriculum vitae" de quienes fuesen asignados a la prestación de los servicios o realización de cada trabajo concreto, en su caso, en particular en lo referente a las especialidades de geotecnia, cimientos, puentes, estructuras y medio ambiente.
- Procedimiento de seguimiento y vigilancia ambiental, con indicación del responsable, de la empresa o colaborador, en la materia de seguimiento de la obra.

- Organización del personal, indicando organigrama, organización de los equipos y funciones a desarrollar.
- Descripción detallada de la oficina que se compromete a mantener durante la prestación de los servicios, con precisión de los elementos de que será dotada; y descripción asimismo de local para laboratorio, con el equipamiento y dotaciones necesarios.
- Relación del equipo técnico y medios materiales propios y en su caso subcontratados o de colaboradores, que pondrá a disposición para la realización de los trabajos y prestación de los servicios.

Esta relación se presentará con valoración de los equipos asignados a la obra indicando en qué partidas de la oferta se ha repercutido, agrupados en la forma siguiente:

- . Equipo de topografía
- . Equipos informáticos
- . Equipos de laboratorio
- . Vigilancia ambiental

- Deberán precisarse los precios descompuestos (desplazamiento, equipo, coste por km.) para el apartado de mezclas asfálticas, tenidos en cuenta para los siguientes apartados:
  - . Caracterización estructural de un firme mediante medidas de deflexión con cada uno de los aparatos indicados en el Pliego.
  - . Ídem. medida regularidad superficial.
  - . Ídem. comprobación de espesores de firme por medio de aparatos con radar.
  - . Trabajos auxiliares y complementarios que en su caso vayan a ser realizados por terceros, indicando su nombre y referencias y concretando el porcentaje que cada trabajo a ejecutar por ellos represente en relación al presupuesto.
- Y, en general, toda cuanta información resulte significativa para dar a conocer la calidad y suficiencia de los elementos que se ofrecen para el cumplimiento del contrato.

4-2-3) Acreditación de ser titular o de tener a su disposición en otro caso laboratorio acreditado en las siguientes áreas:

- “Área de Control de Hormigón en Masa o Armado y sus Materiales Constituyentes: Cemento, Áridos, Agua, Acero para Armaduras, Adicionales y Aditivos” (H.A.)
- “Área de ensayos de Laboratorio de Mecánica del Suelo “ (S.E.)

- “Área de Suelos, Áridos, Mezclas Bituminosas y sus Materiales Constituyentes en Viales”. (S.V.)
- Autorización de puesta en marcha de instalaciones radiactivas.
- Personal con licencias de operador propuesto para la utilización de instalaciones radiactivas.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Contratos de Revisión de Equipos, Hermeticidad y Revisión de Detectores.

E igualmente cumplir el Reglamento sobre protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes.

4-2-4) Programa de trabajos, determinando el principio y final de cada uno de los que son objeto del contrato, todo ello mediante una programación detallada de los mismos dentro de los plazos máximos fijados en este Pliego.

4-3) **SOBRE NÚMERO 3 (en papel y en soporte digital -CD o memoria USB- en formato pdf).-**

**Título: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

En forma bien visible y sin que para su lectura sea preciso abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE NÚM. 3

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Título del contrato:.....

LICITADORA: .....

Fecha y firma: .....

La proposición económica, con precisión del presupuesto del contrato, comprenderá:

- 1) Relación de precios unitarios de las unidades de control
- 2) Justificación de los precios unitarios
- 3) Desglose del presupuesto
- 4) Presupuesto de estructura (sin inclusión IVA)

- Dicha relación de precios unitarios, justificación de los mismos, desglose del presupuesto y presupuesto de estructura se formularán según el modelo del anexo 6 del pliego de prescripciones técnicas particulares. Toda oferta que no respete estos modelos será rechazada.

- Las interesadas establecerán los precios unitarios de ejecución por contrata, excepto IVA, de todas y cada una de las unidades o partidas alzadas relacionadas en el anexo 5 del pliego de prescripciones técnicas particulares.
- La estructura y cuantía de los precios unitarios ofertados deberán justificarse detalladamente atendiendo a las bases generales ofrecidas en el presente Pliego y en sus anexos, así como a las estipulaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El presupuesto final será el resultado de aplicar los precios unitarios de ejecución por contrata (excluido IVA) ofertados a los plazos marcados en el anexo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y las partidas alzadas.
- En caso de discordancia del presupuesto con la suma de los productos de los precios unitarios ofertados por el número de unidades de control y de las partidas alzadas previstas y en sus casos por los meses que se estiman de permanencia de cada equipo prevalecerá el resultado de este cálculo.

Como documento complementario de la proposición económica se presentará, para su aplicación en su caso, una relación de precios unitarios de especialistas que hubieren de ser consultados o emitir informe si procede (geólogos, técnicos medioambientales, etc.).

Serán rechazadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que AUDASA estima fundamental para considerar la oferta.

**b) Proposiciones simultáneas**

- 1) Cada interesado no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.
- 2) La infracción de lo dispuesto en el párrafo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

**c) Admisibilidad de variantes**

- 1) Los interesados podrán ofertar, en lugar de laboratorio propio en obra o de campo, la realización de los correspondientes trabajos y ensayos en otro laboratorio acreditado que cumpla las condiciones exigidas en el pliego y que la Mesa de Contratación considere válido en razón de su ubicación, que deberán precisar con total claridad, y demás características y condiciones exigibles a trabajos de tal naturaleza.

En tal caso, los interesados presentarán una segunda proposición económica en los términos expuestos en el precedente apartado 4-3) en la que se contemple la incidencia de tal variante.

- 2) No se tomarán en consideración cualesquiera otras variantes o alternativas que ofrezcan los interesados.

**d) Apertura de proposiciones**

A las DOCE (12) horas del día 12 de junio de 2023 se constituirá en acto público en el domicilio de AUDASA la Mesa de Contratación, previamente designada y compuesta por un Presidente y tres vocales nombrados por la Sociedad Concesionaria, de los cuales el que actúe como Vocal-Secretario tendrá la condición de Letrado.

En dicho acto, tras: a) la lectura del anuncio del procedimiento de contratación; b) el recuento de las ofertas presentadas y su confrontación con los datos figurados en la certificación extendida por la persona responsables del Departamento receptor de las mismas; c) la comunicación a los asistentes al acto del número de las recibidas y nombre de las licitadoras, d) la comprobación de que los sobres que contienen las proposiciones técnica y económica se encuentran ante la Mesa y en idénticas condiciones a las en que fueron entregados, resultado de la calificación previa de los documentos presentados concretando las ofertas rechazadas y la causa de su inadmisión y las admitidas y, e) la constatación de las observaciones que en su caso formulen los empresarios no admitidos y posible aclaración de dudas que se ofrezcan a los asistentes o contestación a las explicaciones que por ellos se pidan como necesarias, se procederá a la apertura de los distintos Sobres números 2 conteniendo las documentaciones técnicas y a la lectura de aquellos concretos extremos que soliciten los asistentes al acto y a continuación se llevará a cabo la apertura de los distintos sobres núm. 3, conteniendo las proposiciones económicas, y a la lectura de éstas.

Previa invitación a los representantes de las licitadoras asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas en relación al acto celebrado, se levantará la correspondiente acta de manera sucinta y fiel, que será suscrita por el Presidente y Vocales de la Mesa y por los que hubiesen hecho presentes sus observaciones, reclamaciones o reservas.

**X.- ADJUDICACIÓN**

**a) Criterios para la adjudicación del contrato**

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación, indicados por orden decreciente de importancia y con la puntuación que se les atribuye, serán los siguientes:

**1) Oferta técnica**

Puntuación máxima 70 puntos.

La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios.

1-1) Valoración equipo humano y medios: puntuación máxima 40 puntos.

Se puntuará la cualificación profesional en trabajos similares del equipo humano propio propuesto por la licitadora, así como su disponibilidad para los trabajos del presente contrato.

Se valorarán asimismo los equipos humanos, técnicos e informáticos, colaboradores externos y los asesores del equipo de la unidad que sin dedicación exclusiva la licitadora oferte, debiendo indicar en todo caso las condiciones referentes a las especialidades de geotecnia y cimientos, puentes y estructuras, voladuras, medio ambiente, etc.

Se valorará finalmente la ubicación, superficie y calidad de las instalaciones propuestas, el número y tipo de equipos informáticos, de laboratorio, equipos de topografía, vehículos, los programas de ordenador de que se va a dotar a la unidad y de los que dispone la empresa, así como cualquier otro medio que la licitadora oferte. Todo ello teniendo en cuenta si son de su propiedad o subcontratados. Y la disponibilidad de equipos propios o subcontratados para realización de sondeos y control de firmes.

AUDASA podrá solicitar información complementaria e incluso a tal efecto entrevista de carácter personal con los responsables de la licitadora, así como con los cargos de responsabilidad que en su oferta propone adscribir para la realización de los trabajos y también con aquellos colaboradores externos que en ella señale.

1-2) Metodología: Puntuación máxima 10 puntos.

Se valorará la organización del equipo, así como el plan de trabajo y la metodología, el plan de supervisión y control de la calidad propuestos y el plan de control presupuestario de la obra y de seguimiento del programa de trabajos.

1-3) Descomposición de precios: Puntuación máxima 5 puntos.

Se valorará el grado y la configuración de la justificación de los precios unitarios descompuestos.

1-4) Especialista en estructuras: Puntuación máxima 15 puntos.

Se valorará la propuesta del especialista en estructuras tanto si forma parte de la estructura de la empresa licitadora como si se trata de un colaborador externo

2) Oferta económica

Puntuación máxima: 30 puntos.

La Mesa de Contratación verificará que todas y cada una de las ofertas presentadas guarde la debida coherencia, conforme a los precios de mercado, con

la documentación técnica en orden a la correcta ejecución del contrato.

En el supuesto de que la Mesa de Contratación estimara fundadamente que dicha coherencia no se guarda, requerirá a la licitadora cuya oferta adolezca de tal defecto para que en el plazo que se fije presente las aclaraciones y/o informes que, sobre el particular, crea oportuno.

Una vez recibidas las aclaraciones y/o informes señalados en el párrafo anterior o transcurrido el plazo concedido para hacerlo sin que se hayan recibido, la Mesa de Contratación decidirá, de manera motivada, sobre este particular.

Excluidas en su caso aquellas que no tengan la coherencia exigible, calculará el valor medio de todas las propuestas económicas recibidas y admitidas.

Al 95% del valor medio se le dará una puntuación de 30 puntos; al 90% de la media se le otorgarán 18 puntos; al 100% de la media, 15 puntos; al 80% de la media se le otorgarán 5 puntos; y finalmente al 110%, se le otorgarán 3 puntos. Entre los valores citados se interpolará linealmente la puntuación. Las ofertas situadas por debajo del 80% del valor medio y por encima del 110% se puntuarán con 0 puntos.

### 3) Valoración global

La suma de los puntos otorgados al valorar todos los aspectos citados, técnicos y económicos, en la forma descrita, dará la puntuación global de las proposiciones, y la que obtenga la máxima puntuación será considerada, en principio, como la más favorable.

### **b) Adjudicación del contrato**

La Mesa de Contratación, tras solicitar si lo estimase necesario cuantos informes técnicos considere precisos, elevará su informe sobre el proceso de contratación y el resultado de la licitación, con detalle de la aplicación de los criterios de valoración, y la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano competente de AUDASA a los efectos de que antes del día 1 de julio de 2023 se realice la adjudicación que perfeccionará el contrato, o en su caso, declare desierto el procedimiento de contratación.

## **XI.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS**

Las documentaciones generales contenidas en los sobres núm. 1 citados en la cláusula IX, apartado 4-1) de este Pliego, y las garantías provisionales presentadas por las licitadoras no adjudicatarias podrán ser retiradas por ellas o sus representantes, en la misma oficina de su presentación, en el plazo de 30 días a partir de la fecha en que tenga lugar la formalización del contrato con el adjudicatario del contrato, transcurrido el cual sin que lo hubieren hecho AUDASA podrá proceder a su devolución por correo certificado o mensajería quedando libre de toda responsabilidad en cuanto a la recepción del envío.

## **XII.- GARANTÍA DEFINITIVA**

### **a) Constitución**

- 1) El adjudicatario queda obligado a constituir una garantía definitiva de un 5% del importe total de su oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato.
- 2) La garantía definitiva se constituirá en la forma y con los requisitos previstos en la cláusula VIII de este Pliego para la garantía provisional y de acuerdo con los modelos que figuran como anexos 6 y 7 del Pliego si se constituyera respectivamente mediante aval bancario o mediante seguro de caución.

### **b) Reajuste**

Si a consecuencia de la modificación del contrato experimentase variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se modifique, para que guarde la debida proporción.

### **c) Extensión**

Las garantías definitivas responderán de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato.
- De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a AUDASA por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- De la incautación que pudiera decretarse en los casos de resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo.

### **d) Devolución y cancelación**

- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.
- Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se procederá a su devolución o a la cancelación de la garantía.

### **XIII.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **a) Perfección del contrato**

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación que realice el órgano competente de AUDASA.

#### **b) Formalización del contrato**

- 1) Una vez constituida la garantía definitiva se procederá en el lugar y fecha que señale AUDASA, y antes del día 1 de julio de 2023, a la formalización del contrato.
- 2) El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite cualquiera de las partes, siendo a costa de quien lo pida, los gastos derivados de su otorgamiento.
- 3) Cuando, por causas imputables a la adjudicataria, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, AUDASA podrá darlo por resuelto. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.
- 4) De darse la circunstancia prevista en el apartado anterior, AUDASA podrá optar por adjudicar el contrato a la licitadora cuya oferta haya sido la siguiente mejor puntada o iniciar un nuevo procedimiento de contratación.
- 5) El contrato se ajustará al modelo que obra unido al presente Pliego como anexo 8, en el cual se definen, junto con las cláusulas contractuales de carácter general y las particulares resultantes de la oferta, las específicas sobre subsanación de errores, corrección de deficiencias imputables al contratista y responsabilidades por defectos o errores en la realización de los trabajos contratados, así como la extensión obligatoria del contrato y sus efectos en las condiciones que en él se señalan hasta la finalización de las obras de construcción de que se trata siempre que AUDASA lo acuerde, cualquiera que pudiera ser el incremento del precio del contrato.

### **XVI.- CONFIDENCIALIDAD**

Sin perjuicio de lo relativo a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe dar a los licitadores, AUDASA se compromete a no divulgar la información facilitada por los empresarios que participen en el procedimiento de contratación que éstos hayan designado como confidencial, en particular en cuanto se refiere a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que, en su caso, se le hubiese dado tal carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

## **XVII.- PROTECCIÓN DE DATOS**

La presentación de proposición supone por parte de las licitadoras su expresa autorización para el tratamiento, a los exclusivos efectos del procedimiento de contratación y en cuanto a la adjudicataria a los efectos de ejecución del contrato, de cualesquiera datos de carácter personal que aquella contenga, tanto propios como de su personal o subcontratistas, cuya autorización deberá haber obtenido. Los datos de carácter personal facilitados por las licitadoras que no resulten adjudicatarias serán destruidos o devueltos tras la firma del contrato con la adjudicataria.

## **XVIII.- ANUNCIOS**

Los gastos ocasionados por la inserción de cualesquiera anuncios relacionados con el presente procedimiento de contratación, en cualesquiera diarios o boletines, oficiales o no, serán por cuenta del adjudicatario.

## **XIX.- DOMICILIO DE AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.**

A todos los efectos del procedimiento de contratación se tendrá como domicilio de AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.U. su sede social en La Coruña, calle Alfredo Vicenti, número 15.

## ANEXOS

**ÍNDICE DE ANEXOS**  
**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES**

**MODELOS**

- 1.- Declaración de solvencia
- 2.- Declaración de las empresas presentadas en grupo
- 3.- Garantía provisional: aval bancario
- 4.- Garantía provisional: certificado de seguro de caución
- 5.- Modelo de proposición
- 6.- Garantía definitiva: aval bancario
- 7.- Garantía definitiva: certificado de seguro de caución
- 8.- Modelo de contrato

ANEXO NÚM. 1

DECLARACIÓN DE SOLVENCIA

EL BANCO (o Entidad de Crédito o Financiera)

DECLARA:

Que la(s) empresa(s) \_\_\_\_\_ es(son) cliente(s) habitual(es) de esta entidad, que la(s) reputa solvente(s) por venir atendiendo puntualmente todos sus compromisos financieros y la(s) juzga con capacidad económica y financiera suficiente para hacer frente a las obligaciones y responsabilidades que se deriven de la eventual adjudicación a la(s) misma(s) del contrato de servicios para la realización de los trabajos de asistencia técnica para el control y la vigilancia de las obras de ejecución del proyecto de "Reposición de viario en Chapela (T.M. de Redondela). Autopista AP-9. Tramo: Enlace de O Morrazo - Enlace de Teis". Clave: 19-PO-4920; de acuerdo con los términos del pliego de cláusulas particulares del procedimiento de contratación convocado por AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023, número \_\_\_\_.

Y para que conste se extiende y firma la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

## ANEXO NÚM. 2

### DECLARACIÓN DE LAS EMPRESAS

Las empresas

-  
-  
-

#### DECLARAN:

Que de forma conjunta y solidaria se presentan al procedimiento abierto convocado por AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., para la adjudicación del contrato de servicios para la realización de los trabajos de asistencia técnica para el control y la vigilancia de las obras de ejecución del proyecto de “Reposición de viario en Chapela (T.M. de Redondela). Autopista AP-9. Tramo: Enlace de O Morrazo - Enlace de Teis”. Clave: 19-PO-4920, objeto del procedimiento de contratación convocado por dicha Sociedad concesionaria por anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 28 de enero de 2023, número 24.

Que de acuerdo con el contenido de la Cláusula particular VI, apartado e), del pliego que rige el procedimiento para la contratación se obligan a constituirse, en su caso, en Unión Temporal de Empresas con las participaciones de \_\_\_\_\_ y nombran a \_\_\_\_\_ responsable del conjunto de todas ellas y de la U.T.E. a constituir, otorgándole toda su representación y obligándose a aceptar las decisiones de la misma en relación con la eventual adjudicación y en su caso prestación de los servicios objeto de aquél.

Y,

Que asimismo se comprometen, en caso de adjudicación, a otorgar poderes a favor de las personas que la citada empresa designe como representante o gerente único y como suplente, facultándolas del modo más amplio para actuar en las relaciones que por consecuencia de aquélla se mantengan así con AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. como con terceros en cuanto se refieran a los servicios contratados.

Y para que así conste se extiende y firma la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

### ANEXO NÚM. 3

#### GARANTÍA PROVISIONAL: AVAL BANCARIO

EL BANCO \_\_\_\_\_, y en su nombre y representación Don \_\_\_\_\_ y Don \_\_\_\_\_, en calidad de Apoderados y en ejercicio y por virtud de las facultades que les resulten de los poderes que les han sido conferidos por escritura(s) pública(s) ante el(los) Notario(s) \_\_\_\_\_ en fecha(s) \_\_\_\_\_, poderes que bajo su responsabilidad afirman hallarse íntegramente subsistentes,

se constituye en avalista y fiador solidario de \_\_\_\_\_ (la empresa o empresas) \_\_\_\_\_ por la suma de ..... (.....) DE EUROS y a favor de AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., a los efectos de garantizar la formalización por aquella(s), previa la constitución de la garantía definitiva que proceda, del contrato de servicios para la realización de los trabajos de asistencia técnica para el control y la vigilancia de las obras de ejecución del proyecto de "Reposición de viario en Chapela (T.M. de Redondela). Autopista AP-9. Tramo: Enlace de O Morrazo - Enlace de Teis". Clave: 19-PO-4920, objeto del procedimiento de contratación convocado por dicha Sociedad concesionaria por anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 28 de enero de 2023, número 24.

El expresado aval se presta por el BANCO \_\_\_\_\_ con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto declara como entidad avalista que es su voluntad obligarse y se obliga solidariamente con la(s) empresa(s) \_\_\_\_\_, hasta la devolución del presente aval por AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., de acuerdo con lo estipulado en el pliego de cláusulas particulares que rige el procedimiento de contratación, a la garantía del cumplimiento de las obligaciones expresadas. Y en consecuencia y de modo especial se compromete y obliga el BANCO \_\_\_\_\_ a hacer efectiva a AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., con carácter incondicional y dentro como máximo del término de los ocho días siguientes al en que fuere requerido por ella y para ello, la cifra afianzada de ..... (.....) DE EUROS, renunciando expresa y solemnemente, del modo más amplio y eficaz en Derecho, a toda excepción o reserva respecto al abono, si le fuere reclamada, de dicha cantidad --la cual a partir del vencimiento del expresado plazo de ocho días previsto para su pago devengará a favor de AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. el interés legal incrementado en dos puntos--, cualquiera que fuera la causa o motivo en que aquéllas pudieran fundarse y aún cuando se manifestara oposición o reclamación por parte de \_\_\_\_\_ (la empresa o empresas) \_\_\_\_\_ o terceros, cualesquiera que éstos fueren.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

#### ANEXO NÚM. 4

#### GARANTÍA PROVISIONAL: CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número \_\_\_\_\_

La ENTIDAD ASEGURADORA \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_, y en su nombre y representación Don \_\_\_\_\_, en calidad de Apoderado y en ejercicio y por virtud de las facultades que resultan del poder que le ha sido conferido por escritura pública otorgada ante el Notario \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_, que causó en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ la inscripción \_\_\_\_\_, al folio \_\_\_\_\_, poder que bajo su responsabilidad afirma hallarse íntegramente subsistente,

ASEGURA a \_\_\_\_\_ (la empresa o empresas) con CIF \_\_\_\_\_ en concepto de tomador del seguro, ante AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., hasta el importe de ..... (.....) DE EUROS, en los términos y condiciones establecidos en la normativa reguladora del procedimiento de contratación a que se hará mención, en concepto de garantía de formalización por aquella(s), previa la constitución de la garantía definitiva que proceda, del correspondiente contrato de servicios para la realización de los trabajos de asistencia técnica para el control y la vigilancia de las obras de ejecución del proyecto de "Reposición de viario en Chapela (T.M. de Redondela). Autopista AP-9. Tramo: Enlace de O Morrazo - Enlace de Teis". Clave: 19-PO-4920., objeto del procedimiento de licitación convocado por dicha Sociedad concesionaria por anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 24 de fecha 28 de enero de 2023, número 24.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer a AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. las excepciones que puedan corresponderle contra la(s) empresa(s) \_\_\_\_\_.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar a AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. al primer requerimiento, con carácter incondicional y dentro como máximo del término de los ocho días siguientes al en que fuere requerido por ella y para ello, la cifra asegurada de ..... (.....) DE EUROS --la cual a partir del vencimiento del expresado plazo de ocho días previsto para su pago devengará a favor de AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. el interés legal incrementado en dos puntos--.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. autorice su cancelación, devolviendo el presente certificado, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de cláusulas particulares y bases que rige el citado procedimiento de licitación.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

ANEXO NÚM. 5

MODELO DE PROPOSICIÓN

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO  
CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.  
Alfredo Vicenti, 15  
15004-LA CORUÑA

D. \_\_\_\_\_, (profesional o título), vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del DNI número \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la(s) Empresa(s) \_\_\_\_\_, según poder(es) otorgado(s) a su favor ante el (los) Notario(s) de \_\_\_\_\_ Don \_\_\_\_\_ en fecha(s) \_\_\_\_\_ núm.(s) \_\_\_\_\_ de protocolo,

en el procedimiento de licitación convocado por AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., para la adjudicación del contrato de servicios para la realización de los trabajos de asistencia técnica para el control y la vigilancia de las obras de ejecución del proyecto de "Reposición de viario en Chapela (T.M. de Redondela). Autopista AP-9. Tramo: Enlace de O Morrazo - Enlace de Teis". Clave: 19-PO-4920. que fue objeto del procedimiento de licitación convocado por dicha Sociedad concesionaria por anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 24 fecha 28 de enero de 2023, se compromete a asumir la prestación de los expresados servicios, durante el plazo y con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas particulares y a los resultantes de las cláusulas contractuales y modelo de contrato del mismo, que declara conocer, por el precio de: \_\_\_\_\_ sin inclusión de I.V.A.

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO NÚM. 6

### GARANTÍA DEFINITIVA: AVAL BANCARIO

EL BANCO \_\_\_\_\_, y en su nombre y representación Don \_\_\_\_\_ y Don \_\_\_\_\_, en calidad de Apoderados y en ejercicio y por virtud de las facultades que les resulten de los poderes que les han sido conferidos por escritura(s) pública(s) ante el(los) Notario(s) \_\_\_\_\_ en fecha(s) \_\_\_\_\_, poderes que bajo su responsabilidad afirman hallarse íntegramente subsistentes,

se constituye en avalista y fiador solidario de \_\_\_\_\_ (la empresa o empresas) \_\_\_\_\_ por la suma de \_\_\_\_\_ DE EUROS y a favor de AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., a los efectos de garantizar el exacto cumplimiento por aquella(s) de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades que para la(s) misma(s) deriven de su contrato con dicha sociedad concesionaria para la realización de los trabajos de asistencia técnica para el control y la vigilancia de las obras de ejecución del proyecto de "Reposición de viario en Chapela (T.M. de Redondela). Autopista AP-9. Tramo: Enlace de O Morrazo - Enlace de Teis". Clave: 19-PO-4920.; que fue objeto del procedimiento de licitación convocado por dicha Sociedad concesionaria por anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 24 FECHA 28 de enero de 2023.

El expresado aval se presta por el BANCO \_\_\_\_\_ con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto declara como entidad avalista que es su voluntad obligarse y se obliga solidariamente con la(s) empresa(s) \_\_\_\_\_, hasta la conclusión de la prestación de servicios de que se trata en los términos contractuales, a la garantía del cumplimiento de las obligaciones expresadas. Y así y de modo especial se compromete y obliga el BANCO \_\_\_\_\_ a hacer efectiva a AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., con carácter incondicional y dentro como máximo del término de los ocho días siguientes al en que fuere requerido por ella y para ello, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra afianzada de \_\_\_\_\_ EUROS se exprese en el requerimiento, renunciando expresa y solemnemente, del modo más amplio y eficaz en Derecho, a toda excepción o reserva respecto al abono de las cantidades que le fueran reclamadas --las cuales a partir del vencimiento del expresado plazo de ocho días previsto para su pago devengará a favor de AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. el interés legal incrementado en dos puntos--, cualquiera que fuera la causa o motivo en que aquéllas pudieran fundarse y aún cuando se manifestara oposición o reclamación por parte de \_\_\_\_\_ (la empresa o empresas) \_\_\_\_\_ o terceros, cualesquiera que éstos fueren.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

ANEXO NÚM. 7

GARANTÍA DEFINITIVA: CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número \_\_\_\_\_

La ENTIDAD ASEGURADORA \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_, y en su nombre y representación Don \_\_\_\_\_, en calidad de Apoderado y en ejercicio y por virtud de las facultades que resultan del poder que le ha sido conferido por escritura pública otorgada ante el Notario \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_, que causó en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ la inscripción \_\_\_\_\_, al folio \_\_\_\_\_, poder que bajo su responsabilidad afirma hallarse íntegramente subsistente,

ASEGURA a \_\_\_\_\_ (la empresa o empresas) con CIF \_\_\_\_\_ en concepto de tomador del seguro, ante AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., hasta el importe de \_\_\_\_\_ EUROS, en los términos y condiciones contractuales, a los efectos de garantizar el exacto cumplimiento por aquella(s) de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades que para la(s) misma(s) deriven de su contrato con dicha sociedad concesionaria para la realización de los trabajos de asistencia técnica para el control y la vigilancia de las obras de ejecución del proyecto de "Reposición de viario en Chapela (T.M. de Redondela). Autopista AP-9. Tramo: Enlace de O Morrazo – Enlace de Teis". Clave: 19-PO-4920.; que fue objeto del procedimiento de licitación convocado por dicha Sociedad concesionaria por anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 24, de fecha 28 de enero de 2023.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer a AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. las excepciones que puedan corresponderle contra la(s) empresa(s) \_\_\_\_\_.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar a AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. al primer requerimiento, con carácter incondicional y dentro como máximo del término de los ocho días siguientes al en que fuere requerido por ella y para ello, hasta la concurrencia de la cifra afianzada de \_\_\_\_\_ EUROS --la cual a partir del vencimiento del expresado plazo de ocho días previsto para su pago devengará a favor de AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. el interés legal incrementado en dos puntos--. El presente seguro de caución estará en vigor hasta la conclusión de la prestación de los servicios de que se trata en los términos contractuales y en tanto AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. no autorice su cancelación, devolviendo el presente certificado.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**ANEXO NÚM. 8**

**MODELO DE CONTRATO**

En La Coruña, a .....

CONCURREN:

De una parte:

DON .....

Y de otra:

DON .....

Ambos mayores de edad.

Intervienen:

Don, ....., en nombre, como ... de la sociedad unipersonal AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A., de nacionalidad española y duración limitada, con domicilio social en A Coruña, c/. Alfredo Vicenti, núm. 15, que fue constituida a medio de escritura autorizada por el Notario que fue de Santiago de Compostela, D. Ildefonso Sánchez Mera bajo el número 2.600 de orden de su protocolo, en fecha 16 de octubre de 1973, se adaptó a las disposiciones del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas por la otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Álvarez-Sala Walther en fecha 26 de junio de 1992, bajo el núm. 1.470 de orden, y modificó posteriormente en distintas ocasiones sus estatutos, figurando inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña en el Tomo 1.051 del Archivo, Sección General, al folio 1, hoja número C-4473, inscripción primera de 26 de agosto de 1992. C.I.F. A-15 020 522.

En ejercicio de las facultades que tiene conferidas por .....

Y el segundo, Don .....,

Hacen constar ambos que dichas entidades subsisten en el día de la fecha y que los poderes de que hacen uso no les han sido revocados ni limitados, condicionados o modificados en forma alguna.

Tienen en las condiciones con que intervienen, y recíprocamente se reconocen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este contrato y para obligar por él y a su cumplimiento a las Sociedades que representan.

Y como antecedentes

EXPONEN:

I.- AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO. CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. -a la que en lo sucesivo se designará con la denominación abreviada de AUDASA.- es titular de la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la Autopista del Atlántico A-9, en virtud de la inicial adjudicación de ésta al grupo promotor por Decreto 1.955/1.973, de 17 de agosto (B.O.E. núm. 198, de 18 de agosto), ulterior constitución de la Sociedad por la escritura pública de que se hizo mérito y definitivo otorgamiento de la concesión a favor de la Entidad, por el Ministerio de Obras Públicas en representación del Estado Español, a medio de instrumento solemne de que dio fe el

Notario de Madrid Don Juan Manuel Benavides Gómez el 15 de noviembre de 1.973, número 491 de orden de su protocolo.

II.- En virtud de concurso convocado al efecto, AUDASA ha adjudicado a la empresa .....en adelante nombrada "el Contratista"- la contratación de la prestación de los servicios de asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras de ejecución del proyecto de "Reposición de viario en Chapela (T.M. de Redondela). Autopista AP-9. Tramo: Enlace de O Morrazo - Enlace de Teis". Clave: 19-PO-4920.

Y de acuerdo con todo ello y la adjudicación acordada ambas partes formalizan el correspondiente contrato por el tenor de las siguientes

### **CLAUSULAS**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

AUDASA adjudica al Contratista y éste acepta el contrato para la prestación de los servicios y actividades de asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras de ejecución del proyecto de "Reposición de viario en Chapela (T.M. de Redondela). Autopista AP-9. Tramo: Enlace de O Morrazo - Enlace de Teis". Clave: 19-PO-4920, definidos en los pliegos de condiciones y de prescripciones técnicas particulares y sus correspondientes anexos.

Las actividades objeto del contrato son todas aquellas que requiera la asistencia a AUDASA para supervisar la correcta ejecución material y la calidad de la obra que realice la empresa contratista y también para su control presupuestario, así como las demás actividades detalladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Por tanto, son objeto del contrato todas las actividades y los trabajos de control y vigilancia directa de las obras de construcción y en general todos aquellos de asistencia técnica a AUDASA para llevar a cabo las tareas de supervisión y control del contrato de obra, la correcta ejecución de éstas y su calidad.

Incluye el contrato también la toma de datos de campo y recogida de información de cualquier índole necesaria para el correcto desarrollo del trabajo contratado y la realización de los mismos trabajos en los casos de ampliaciones de la obra u obras complementarias siempre que éstas coincidan en el tiempo con la obra principal.

#### **2.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.1.- Se consideran como integrantes de este contrato los siguientes documentos, que se relacionan por orden, en su caso, de preferente aplicación:

- 2.1.1.- El presente.
- 2.1.2. El pliego de cláusulas particulares, con sus anexos.
- 2.1.3.- El pliego de prescripciones técnicas particulares, con sus anexos.
- 2.1.4.- La proposición económica del Contratista con sus relaciones de precios.
- 2.1.5.- El desglose del presupuesto (sin inclusión del I.V.A.).

- 2.1.6.- La relación del personal ofertado por el Contratista, que se obliga a mantener afecto a la ejecución de los trabajos.
- 2.1.7.- El documento de adhesión de proveedores al código de conducta del Grupo Itínere.

Documentos todos que, salvo la Proposición económica del Contratista, que se adjunta tal y como ha sido presentada, se rubrican en su margen por ambos comparecientes.

2.2.- Todos los documentos que se dejan enumerados constituyen una unidad y se complementan entre sí y sólo en caso de contradicción o discrepancia se aplicará la preferencia indicada.

### **3.- PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

3.1.- Dada la vinculación de la prestación de los servicios con el contrato de obra de cuyo control se trata, el programa de los correspondientes trabajos correspondientes a actividades y su plazo de ejecución estarán supeditados a la marcha de tales obras y vendrán determinados por ellas, pero finalizará dos meses después de la recepción provisional de la obra ejecutada. No obstante lo anterior, ya inicia sus efectos a partir de la fecha del presente contrato a los efectos de asistencia técnica al órgano de contratación para la adjudicación del contrato de obra y realización de labores o trabajos previos de asistencia y asesoramiento que en relación al proyecto AUDASA estime pertinentes. La duración estimada del contrato es de NUEVE (9) MESES.

3.2.- No se aceptará al Contratista reclamación alguna basada en retrasos producidos en las obras objeto de control, cualesquiera que fueren las causas que los originaren.

### **4.- PRECIO**

4.1.- El presupuesto de la prestación por el Contratista de los servicios que constituyen el objeto del contrato, con realización de todos los trabajos previstos e inclusión de las partidas alzadas a que se refieren el pliego de prescripciones técnicas particulares y su anexo 5, se fija en principio -conforme al desglose y a las relaciones valoradas de ensayos y una permanencia estimada de obra de nueve meses- en la cantidad de .....(.....) EUROS, Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido.

No obstante, el precio final del contrato será el que resulte de la aplicación de los precios unitarios mensuales ofertados a la medición real de la prestación de servicios.

4.2.- La valoración de los trabajos se efectuará por el sistema de “precios unitarios” mensuales, que incluyen los conceptos de imprevistos, gastos generales y beneficio industrial por lo que se entenderán como de “ejecución por contrata”, I.V.A. no comprendido. Los precios unitarios aplicables son los que figuran en la proposición económica del Contratista.

## **5.- ABONO DE LOS TRABAJOS**

5.1.- Las unidades valoradas a “precios unitarios” se facturarán mensualmente con arreglo al tiempo de duración de la asistencia. Si este tiempo fuere inferior a un mes se facturarán en la cantidad que resulte de dividir el precio convenido por treinta (30) días y multiplicar el cociente resultante por el número de los en que la correspondiente asistencia se hubiere prestado.

5.2.- Los conceptos de la partida alzada a justificar por ensayos se facturarán también mensualmente teniendo en cuenta los trabajos efectivamente realizados que sólo serán aquellos que haya ordenado AUDASA dentro de los que figuran en las correspondientes relaciones de ensayos.

5.3.- La partida alzada de abono íntegro para montaje y desmontaje de oficinas así como en su caso la de laboratorio se facturarán por meses en base a la medición real.

5.4.- El precio por la consulta, asistencia o informes de especialistas será el que resulte de la aplicación de los precios unitarios fijados por el Contratista en el documento complementario de su proposición económica, previa justificación de la facturación efectuada por aquellos. El Contratista emitirá una factura independiente por el conjunto de tales asistencias.

5.5.- El pago por AUDASA al Contratista del importe de cada factura mensual (y en su caso de la factura por asistencia de especialistas) se efectuará a los sesenta (60) días computados a partir del último del mes a que corresponda la factura. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de su titularidad que designe el Contratista.

5.6.- El Contratista entregará a AUDASA anualmente –en el mes siguiente a la presentación del Impuesto de Sociedades/IRPF-- y de forma periódica en los meses de marzo y septiembre el certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria y autoriza de manera expresa e irrevocable a la persona en quien delegue AUDASA para que pueda solicitar directamente tales certificados ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el supuesto de falta de aportación.

## **6.- PERMISOS**

Si el Contratista precisare algún tipo de permisos los gestionará él y a su costa. AUDASA cooperará a ello en la medida necesaria, pero el Contratista no podrá en ningún caso alegar demora o negligencia de AUDASA como justificación del incumplimiento por su parte de los plazos a cuya observancia estuviere obligado.

## **7.- TRABAJOS DEFECTUOSOS**

7.1- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para AUDASA y para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

7.2.- El Contratista se obliga a realizar, sin cargo alguno y en el plazo que se le fije, las correcciones a que haya lugar para subsanar los defectos que pudieren detectarse en los trabajos objeto del contrato.

7.3.- La fianza depositada responderá íntegramente, en tanto subsista, del cumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de cualquier otro mayor derecho que a AUDASA le corresponda para la reparación del daño o perjuicio causado por la prestación defectuosa de sus servicios por el Contratista.

## **8.- RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN**

8.1.- Son causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o, en su caso, la extinción de la personalidad jurídica del Contratista.
- b) La declaración del Contratista en situación concursal.
- c) El mutuo acuerdo entre AUDASA y el Contratista.
- d) La no formalización, cualquiera que sea su causa, del contrato de obra en el plazo de doce meses a partir de la firma del presente contrato o la ejecución directa de la obra por ella.
- e) La suspensión definitiva del contrato de obra.
- f) El desistimiento unilateral de AUDASA.
- g) El incumplimiento del contrato por parte del Contratista, de modo particular en el caso de demoras u otras circunstancias que resulten inaceptables para un adecuado control de las obras.
- h) Cualesquiera otros motivos y causas previstos en el presente contrato.

8.2 Aplicación de las causas de resolución:

- a) Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, AUDASA podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- b) En los casos de fusión de empresas en los que participe el Contratista, continuará el contrato con la entidad absorbente o resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
- c) En los supuestos de escisión o de aportación de empresa, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que la entidad resultante o beneficiaria mantenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.
- d) En el supuesto de situación concursal del Contratista, AUDASA podrá optar por continuar con el contrato si aquél prestare las garantías suficientes a su juicio para la correcta prestación de los servicios y cumplimiento del contrato.

### 8.3.- Efectos de la resolución

- a) La resolución del contrato dará lugar a la comprobación y liquidación de los trabajos y servicios realizados con arreglo al contrato, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del Contratista.
- b) Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes acomodarán a lo válidamente acordado entre las mismas.
- c) En los supuestos a que se refieren los apartados d) y e) del punto 1, el Contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos un única indemnización por importe del 1,5% del precio del contrato en cuanto a los trabajos pendientes de realizar.
- d) En los supuestos de desistimiento unilateral por AUDASA, el Contratista tendrá derecho por todos los conceptos a una única indemnización por importe del 3% del precio del contrato en cuanto a los trabajos pendientes de realizar.
- e) Cuando el contrato se resuelva por culpa o negligencia del Contratista la resolución dará lugar a la incautación de la fianzas, y el Contratista deberá, además, indemnizar a AUDASA los daños y perjuicios que el incumplimiento haya podido producir.

### 8.4.- Otros efectos de la resolución.

En caso de resolución contractual, la notificación fehaciente de AUDASA expresando las causas de la misma producirá en todo caso efectos de pleno derecho y con carácter automático.

A partir de dicha modificación, previa constatación y relación notarial, AUDASA podrá hacerse cargo, mediante compra o alquiler según le convenga de todos o parte de los equipos, instalaciones y maquinaria del Contratista adscritas a la ejecución del contrato y en consecuencia podrá disponer de ellas, por sí o por medio de terceros, hasta la terminación de la obra. La falta de acuerdo en el precio de compra o alquiler no impedirá que AUDASA se haga cargo de todas o la parte de los medios que crea convenientes quedando diferida la fijación de aquél a ulterior o determinación arbitral o judicial.

Igualmente podrá formular la liquidación de las trabajos realizados en el plazo que establezca, con o sin el concurso del Contratista, levantando acta notarial en este segundo supuesto, y continuar los trabajos por si o por medio de terceros. La falta de acuerdo en el importe o condiciones de la liquidación no impedirá la continuación inmediata de los trabajos, quedando diferida la fijación de la liquidación a un ulterior acuerdo o determinación arbitral o judicial.

## **9.- RESPONSABILIDADES**

9.1.- El Contratista cumplirá y hará cumplir a su propio personal, a las empresas con las que en su caso subcontrate y al personal de éstas cuanta normativa de carácter laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, sindical y demás de

naturaleza social resulte de aplicación, responsabilizándose con carácter exclusivo y con entera indemnidad para AUDASA de las consecuencias de cualquier incumplimiento de tales obligaciones.

El Contratista como responsable directo e inmediato de las prestaciones objeto del contrato y asimismo como patrono de todo el personal que utilice responderá ante las Autoridades, Organismos y Tribunales de la correcta aplicación de toda la legislación vigente, en especial en materia laboral. En cualquier momento en que se le exija deberá acreditar ante AUDASA que se halla al corriente en la cotización de los Seguros Sociales vigentes o que se establezcan, y, en especial, en el de Accidentes del Trabajo.

Asimismo, el Contratista y su personal serán responsables de la adopción y cumplimiento de las normas de seguridad legalmente establecidas o que se establezcan, las que figuran en el Estudio de Seguridad y Salud de los proyectos de las obras, las específicas que, para la clase de trabajo contratado, debe adoptar para su personal el propio Contratista, y en especial, las contempladas en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, y en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre.

9.2.- El Contratista releva a AUDASA de toda responsabilidad civil derivada de las actuaciones de su personal; por tanto serán de su cargo todas las responsabilidades y consecuencias económicas generadas por daños causados a personas o bienes de terceros con motivo u ocasión de la realización de los trabajos que se contratan, cualquiera que fuere el género de culpa penal o civil concurrente, y ella aunque AUDASA resultare condenada al resarcimiento por los Organismos Administrativos o los Tribunales competentes salvo en el caso de que ninguna responsabilidad pudiere atribuirse al Contratista. Y queda obligado el Contratista a actuar con la máxima diligencia en el abono de las indemnizaciones a que haya lugar como procedentes, supliendo en su caso la demora o pasividad de sus aseguradores, para evitar el planteamiento de toda situación conflictiva que pudiere acarrear entorpecimientos a la normal ejecución de los trabajos, con obligación de indemnizar a AUDASA de los daños y perjuicios que pudieren seguirse del incumplimiento de este deber.

## **10.- SEGUROS**

El Contratista tiene concertadas con la compañía \_\_\_\_\_ póliza de responsabilidad \_\_\_\_\_ con cobertura de \_\_\_\_\_ euros por siniestro y período de seguro y con la compañía \_\_\_\_\_ póliza de responsabilidad civil profesional \_\_\_\_\_ con cobertura de \_\_\_\_\_ euros por siniestro y período de seguro para garantizar a AUDASA la total indemnidad de todo perjuicio económico o responsabilidad patrimonial derivado del acaecimiento de siniestros o realización de hechos imputables a aquélla o su personal; y asume el deber de cumplir con la máxima diligencia las obligaciones que de tales pólizas le resulten en orden al pago de las primas y su posible regularización, a la adopción de medidas en caso de siniestro, a la declaración de accidentes y a la correcta tramitación de los correspondientes expedientes.

## **11.- GARANTIAS Y FIANZAS**

11.1.- Para garantizar en general el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista ha constituido una fianza definitiva a favor de AUDASA, a medio de \_\_\_\_\_ por la cantidad de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) EUROS a que asciende el cinco (5%) por ciento del precio inicial del contrato, IVA no incluido.

11.2.- La garantía se cancelará, salvo en la medida en que pudiere resultar afectada por razón de responsabilidades y/o de incumplimientos contractuales en que hubiere incurrido el Contratista, una vez transcurrido el plazo de seis meses desde la conclusión de las obras.

## **12.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN**

El Contratista no podrá subcontratar, salvo con carácter excepcional y previa autorización expresa y escrita de AUDASA, ninguno de los trabajos a que se refiere este contrato, excepto los ensayos de laboratorio comprendidos en la partida alzada a justificar P-13 de las relacionadas en el anexo 5 al pliego de cláusulas particulares. En cualquier caso AUDASA deberá autorizar expresamente y por escrito la realización del ensayo de que se trate y prestar conformidad a la elección del laboratorio.

En cada subcontrato se incluirá una cláusula de renuncia expresa del subcontratista a la acción directa del artículo 1.597 del Código Civil y, por tanto, el subcontratista no tendrá nunca acción directa frente a AUDASA por las obligaciones contraídas con él por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato y del subcontrato.

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa y por escrito de AUDASA.

## **13.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

13.1.- El resultado de los trabajos realizados parcial o totalmente será propiedad de AUDASA, sin que el Contratista pueda utilizar o facilitar a terceras personas ningún dato ni publicar ningún aspecto del mismo.

AUDASA se reserva el derecho de tomar, editar, proyectar y en cualquier forma explotar, directamente o mediante acuerdo con terceros, cuantos reportajes estime oportunos de los trabajos que se ejecuten por el Contratista.

13.2.- El Contratista no podrá, sin previa autorización escrita de Audasa, publicar noticias, dibujos ni fotografías de los trabajos, ni autorizar a terceros su publicación.

13.3.- Sin perjuicio de lo establecido en la estipulación 6, el Contratista no mantendrá relaciones con autoridades centrales, autonómicas, provinciales o municipales, asociaciones de vecinos, prensa, etc., salvo autorización o demanda expresa y concreta de AUDASA.

#### **14.- CONFIDENCIALIDAD**

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que en su caso se le hubiese dado tal carácter en los pliegos que rigieron la contratación, que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

#### **15.- PROTECCIÓN DE DATOS**

15.1. Para la ejecución del presente Contrato, resulta necesaria la comunicación por ambas partes de información de carácter personal relativa a personas de contacto que gestionan su relación con la otra parte.

Los datos personales de las personas de contacto o empleados de las partes, así como de cualquier persona física que preste servicios a las mismas, serán tratados por y bajo la responsabilidad de la otra parte con la finalidad de gestionar, mantener, desarrollar, controlar y mejorar la relación contractual entre ambas, limitándose a los mínimos datos imprescindibles para su localización profesional.

Las partes garantizan que informarán a los interesados de la comunicación de sus datos a la otra parte con la finalidad de gestionar, mantener, desarrollar, controlar y mejorar la relación contractual entre ambos.

Los datos objeto de tratamiento se conservarán durante la vigencia del presente Contrato y la relación comercial entre las partes. Una vez resuelto el presente Contrato, los datos personales se conservarán con vistas a una futura relación comercial.

La base legal para el tratamiento de los datos es tanto el interés legítimo como ser necesario para mantener entre partes las relaciones comerciales y contractuales. No se prevé la comunicación de datos personales a terceros.

15.2. La firma del contrato supone por parte del Contratista su expresa autorización para el tratamiento, a los exclusivos efectos de la relación contractual, de cualesquiera datos de carácter personal que hubiera facilitado o facilite, tanto propios como de su personal o subcontratistas, cuya autorización deberá haber obtenido, así como para comunicarlos a las autoridades y órganos administrativos si procediere.

De acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de protección de datos de carácter personal, se informa al Contratista que el tratamiento de datos de carácter personal incluido en este contrato se hará constar en el

registro de actividades de tratamiento que gestiona Audasa con la finalidad inherente a la contratación y ejecución del contrato. Si el Contratista, su personal y en su caso subcontratistas desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad (igualmente tiene derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas previstos en la Ley, éstos podrán ser ejercidos a través de los siguientes canales, identificando en su solicitud la referencia «Protección de Datos» y aportando copia de su DNI o documento equivalente que acredite su identificación:

- Escrito dirigido a Audasa, a la atención del Delegado de Protección de Datos del Grupo ITÍNERE, calle Poeta Joan Maragall 1, planta 11 (28020-Madrid).
- Mediante escrito dirigido a la atención del Delegado de Protección de Datos, a la dirección de correo electrónico [dpd@grupoitinere.com](mailto:dpd@grupoitinere.com)

#### **16.- IMPUESTOS**

Serán de cuenta y cargo del Contratista todos los impuestos que se devenguen por razón del contrato y de la ejecución de los trabajos; por excepción se abonará aparte en las facturas, por no estar comprendido en los precios unitarios, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **17.- ESCRITURA PÚBLICA**

En el caso de que una de las partes desee elevar el contrato a escritura pública serán de su cuenta los gastos que de ello se deriven.

#### **18.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS**

La dirección y supervisión de la prestación de los servicios corresponderá a AUDASA o al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos designado por ella.

El Contratista ejecutará el contrato con sujeción a lo establecido en el clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que reciba del Director del Contrato.

#### **19.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato se registrará por el derecho privado y por consiguiente el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con su cumplimiento y extinción.

## **20.- CLÁUSULA DE SUMISIÓN**

Las partes se someten al fuero y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de A Coruña con renuncia a cualquier otro que les fuere propio.

## **21.- OTORGAMIENTO**

Las partes aceptan este contrato y sus efectos.

Y para constancia de todo ello se extiende el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en ..... hojas de papel común, escritas sólo por su anverso, que los otorgantes rubrican al margen de las .... primeras y firman al final de la presente, que es la última, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO

Por

Fdo.:

Fdo.: